RESPUESTAS REVISIÓN OFERTAS ECONÓMICAS POR PRESUNTO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SDIS-SASI-011-2025

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y AVISOS PARA LOS CENTROS Y SEDES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

El día 04 de septiembre de 2025 se realizó el evento de subasta del proceso No. SDIS-SASI-011-2025, el cual inició a las 11:00 a.m. y finalizó a las 11:15 a.m. De acuerdo con el informe de la Subasta Inversa, el proponente que permaneció en primer orden de elegibilidad fue ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S., seguido por GN S.A.S. en segundo orden de elegibilidad y SUFORMA S.A.S. en tercer orden de elegibilidad. Los tres proponentes presentaron porcentajes de descuentos amplios en comparación con los precios estimados por la Entidad, y los tres oferentes realizaron un descuento considerable respecto del precio inicial de arranque del evento. Por esta razón, mediante mensajes No. CO1.MSG.8423307, CO1.MSG.8423327 y CO1.MSG.8423357, en la plataforma SECOP II, se solicitó a los tres proponentes que realizaron lances durante la subasta allegar las explicaciones que permitieran sustentar la razonabilidad de sus propuestas frente a la posible configuración de precios artificialmente bajos. Los porcentajes fueron los siguientes:

1. ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S. con un ahorro del 63,63%.
2. GN S.A.S. con un ahorro del 62,5%.
3. SUFORMA S.A.S. con un ahorro del 53,13%.

En ese orden de ideas, a la Entidad le corresponde la obligación de analizar y corroborar las diferentes propuestas económicas allegadas, teniendo en cuenta los criterios contenidos en los Estudios y Documentos Previos y en el Pliego de Condiciones Definitivo, con el fin de establecer con elementos objetivos si se está frente a una oferta artificialmente baja y proceder según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en estricto respeto del debido proceso. La norma citada señala que:

> "(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador

de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De lo anterior se concluye que, antes de solicitar aclaraciones, la Entidad debe realizar un análisis de planeación comparando las ofertas con el presupuesto oficial y con los demás valores ofertados, y solo si existe una diferencia sustancial se justifica el requerimiento. No se trata de un trámite automático, sino de un análisis motivado, enmarcado en el principio de selección objetiva y en las reglas previstas en el numeral 6.3.1.3 del Pliego de Condiciones Definitivo, que establece expresamente que, si revisadas las posturas la Entidad estima que la oferta ganadora puede resultar artificialmente baja, el Comité Evaluador aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, requiriendo al proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado y, con base en ello, recomendará la adjudicación o el rechazo.

Así las cosas, frente a la solicitud realizada por la Entidad respecto a la aclaración de los precios artificialmente bajos, y cumplido el término establecido en la solicitud que fue hasta el día viernes 05 de septiembre de 2025, se procedió a revisar las respuestas de los proponentes requeridos en orden de elegibilidad.

Se procedió a realizar la validación del proponente en primer orden de elegibilidad, ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S., quien presentó respuesta en la plataforma SECOP II mediante mensaje CO1.MSG.8425586, la cual fue suscrita por su representante legal, la señora Jenny Paola Torres. En dicha justificación se evidenció una desagregación de los precios por cada ítem detallado, incluyendo costo unitario del bien (insumos, personal, equipos), gastos generales, imprevistos y utilidad, lo que permitió corroborar el porcentaje de descuento en un 63,63%. Este análisis se soportó bajo las siguientes afirmaciones:

"(…) nos permitimos sustentar que los precios presentados en nuestra propuesta corresponden a una política empresarial real, viable y sostenible, y no configuran una oferta artificialmente baja. Para ello, se adjuntan los respectivos Análisis de

Precios Unitarios (APU), elaborados por nuestro equipo técnico, donde se reflejan los criterios objetivos que respaldan la competitividad de nuestra propuesta, como se detalla a continuación:

1. *EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PROPIAS*
2. *SUMINISTRO DE MATERIALES A PRECIO COMPETITIVO*
3. *TRANSPORTE INTERNO OPTIMIZADO*
4. *MANO DE OBRA DIRECTA*
5. *INFRAESTRUCTURA PROPIA DE PRODUCCIÓN*
6. *EXPERIENCIA COMPROBADA*

Adicionalmente, es pertinente resaltar que ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S. ha ejecutado previamente contratos con la misma entidad y bajo el mismo objeto contractual, a saber:

- Contrato No. 9420-2022 – Suministro e instalación de señalización y avisos, ejecutado al 100% a satisfacción.
- Contrato No. 9353-2021 – Suministro e instalación de señalización y avisos, igualmente ejecutado al 100% a satisfacción.

La correcta ejecución de estos contratos demuestra nuestra idoneidad técnica, conocimiento de las condiciones de la entidad y del objeto contractual, así como nuestra capacidad operativa. Esta experiencia ha permitido generar economías de repetición, optimización de procesos y fortalecimiento de alianzas con proveedores, traduciéndose en una oferta económica eficiente y competitiva (…)".

Las manifestaciones de justificación expuestas en la propuesta fueron realizadas directamente por la representante legal, quien cuenta con la facultad de ejecutar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos relacionados con su objeto social, lo que otorga a la Secretaría Distrital de Integración Social la certeza del cumplimiento íntegro del objeto y de las obligaciones que se contraerán con la celebración del contrato en el marco de la Subasta Inversa No. SDIS-SASI-011-2025.

Por lo anterior, el proponente ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S. cumple con lo requerido por la Entidad y es avalado por el comité evaluador económico.

Elaboró: Helmer Oswaldo López Rodríguez- Contratista SDIS
Evaluador Comité Económico